



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAR A BENEFICIARIO
DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DON GONZALO ALEXIS
NAVARRETE ROZAS DEPARTAMENTO PROVINCIAL
QUILLOTA

VALPARAISO, 04 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9120

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. Nº1 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
5. La Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución Nº14, del 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo;
7. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones;
8. El **Decreto Exento RA Nº 272/29/2023** de fecha **04/04/2023**, de la Subsecretaria del Ministerio de vivienda, que nombra a Rodrigo Uribe Barahona en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de don **GONZALO ALEXIS NAVARRETE ROZAS, RUT Nº 16.367.342-8**, para celebrar contrato de arriendo respecto a la vivienda adquirida mediante la aplicación del subsidio habitacional;
2. Que, mediante escritura de Compraventa de fecha **30 de diciembre de 2022**, otorgada en la Notario Pública de Viña del Mar, de don Luis Fischer Yavar, don **GONZALO ALEXIS NAVARRETE ROZAS**, adquirió el inmueble que ubicada comuna de **Limache** ubicado en **Calle Melinka Nº 518, que corresponde al Lote 72** del Conjunto Habitacional **Alfredo Nazar Etapa V**, cuyo **título que se inscribió a fojas 285 vta. Nº 361** del Registro de Propiedad del año **2023**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Limache**;
3. Dicho inmueble se construyó con Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. Nº 1/2011, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, respecto del inmueble, por un período de **5 años**, las que fueron inscritas a **fojas 205 Nº 120** del Registro respectivo del año **2023** a cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Limache**;
4. Lo indicado, en **Informe Social**, del Departamento Provincial SERVIU Quillota, en donde señala "Si bien la vivienda fue adquirida mediante subsidio habitacional regulado por el decreto DS01, Tramo III y cuenta además con un crédito hipotecario; la posibilidad de acceder al alzamiento anticipado de su vivienda, les permitirá ser en primera instancia arrendadores y generar ingresos que les permita costear parte de los gastos de arrendamiento y el pago mensual del crédito hipotecario, ya que para el informado se hace insostenible costear ambas cosas en la actualidad. De acuerdo a los antecedentes

anteriormente expuestos se concluye; que la petición de alzamiento anticipado presentada, se encuentra válidamente sustentada en el traslado del grupo familiar a la ciudad de San Pedro, región Metropolitana, donde residirán por un tiempo prolongado en cuanto el vínculo laboral del informado se mantenga”;

5. Lo indicado en memorándum N° **691** de fecha **10 de agosto de 2023**, del Departamento Jurídico donde señala, “Que, revisada la solicitud de marras, antecedentes acompañados, teniendo en consideración el mérito de los mismos, principalmente a los antecedentes proporcionados, y la Minuta Informativa realizada por don **Diego Vargas**, Trabajador Social, Departamento Provincial Quillota, en la que sugiere y es de la opinión que se otorgue autorización de arrendamiento referida; este Departamento Jurídico estima recomendable que se dicte la resolución pertinente para firma del Sr. Director, que otorgue la autorización de arriendo de la vivienda en comento, por el período de 1 año renovable.”, Dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. AUTORIZASE, a don **GONZALO ALEXIS NAVARRETE ROZAS, RUT N° 16.367.342-8**, para arrendar vivienda señalada en el considerando 2, por el plazo de **1 año**, a contar de la emisión de la presente Resolución, renovables si se mantienen las condiciones que motivaron la solicitud.

2. NOTIFIQUESE la presente Resolución, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

HZC/GVP/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL.
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SERVIU QUILLOTA.
- OFICINA DE PARTES.
- PETICIONARIO.